



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional y, por su intermedio, a las autoridades que correspondan, que comparezcan ante esta Cámara para dar informes verbales respecto a la situación de la Ley nacional 26.160 de relevamiento territorial de comunidades indígenas, cuya última prórroga se estableció vía el Decreto N° 805/2021.

Instar al debate sobre la situación de Emergencia y medidas de fondo para la protección del ambiente, las comunidades y sus territorios a través del impulso de Audiencias informativas de la Comisión de Población y recursos humanos, donde las voces de todas las comunidades, tengan o no tengan personería jurídica otorgada, sean escuchadas.

Adherir al reclamo de prórroga de la Ley 26.160.

Alejandro Vilca

Nicolás del Caño

Christian Castillo

Mónica Schlotthauer

Vanina Biasi

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Ley nacional 26160 fue sancionada a fines del año 2006 con un plazo de vigencia de 4 años, con el fin de dar respuesta a la situación de emergencia territorial de las

Comunidades Indígenas del país, en consonancia con el Artículo 75, Inciso 17, de la Constitución Nacional y dando cumplimiento parcial al Artículo 14 inc. 2 del Convenio 169 de la OIT.

La ley fue prorrogada en tres oportunidades: en el año 2009 mediante la Ley 26.554; en el 2013 a través de la Ley 26.894, y en el 2017 mediante la Ley 27.400, por la cual se extiende su vigencia hasta noviembre de 2021. Es una ley de orden público, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que ocupan las comunidades originarias en Argentina desde tiempos ancestrales. Suspende la ejecución de sentencias y actos procesales administrativos cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las tierras referidas, dando un marco legal a este elemental derecho, a no ser expulsados de sus propias tierras.

La sanción de la Ley 26.160 implicó el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Argentino ante el Convenio N° 169 de la OIT sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificado por la Ley N° 24.071, en el artículo 14.2 del referido instrumento internacional, el cual prevé que “los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente”. También en el marco del artículo 75, inciso 17 de la Constitución Nacional, que reconoce entre otros aspectos, la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos y de los jujeños en particular, la personería jurídica de las comunidades y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan.

En Argentina se identificaron por lo menos 1.760 comunidades indígenas hasta la fecha. El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, finalizó el proceso de relevamiento de 746 comunidades indígenas en el año 2021 y se inició el proceso de relevamiento en otras doscientas 246, que se encuentran en distintos grados de avances de ejecución; restando relevar 768. Según el Censo Nacional de Población del año 2022 los descendientes de los pueblos originarios ascendieron a 1.306.730 en todo el país.

Menciono como ejemplo el caso de mi provincia, Jujuy, por la que soy diputado nacional. Allí contamos con la mayor cantidad de comunidades indígenas: siendo 266 las que poseen personería jurídica, aunque son más de 400 las comunidades en su totalidad. Durante el 2023 se sancionó en la Legislatura local la Ley N° 6351 que ratificó la posesión de las escrituras a casi 70 comunidades originarias, ninguna de ellas dada en los últimos 8 años, lo que da muestra que es el Estado provincial y nacional, junto a los gobiernos de turno, son los responsables de que se incumpla esta ley, y que incluso, como sucedió recientemente, avancen con reformas constitucionales que niegan derechos reconocidos en tratados internacionales a los que el país adhiere, con jerarquía constitucional.

Mientras tanto, sobran ejemplos de atropellos de multinacionales mineras, de inmobiliarias y terratenientes en territorios indígenas que tienen el aval estatal, de la justicia y fuerzas represivas, que criminalizan, violentan y persiguen a quienes ofrecen resistencia como sucedió con el Tercer Malón de la Paz. La propuesta de derogación de

esta ley, cuya última prórroga se estableció vía el DNU 805/2021, profundiza el plan de entrega de bienes comunes naturales para el saqueo que buscan los organismos internacionales, las empresas extractivistas y los bloques aliados al Gobierno Nacional.

Los pueblos originarios son ejemplo de resistencia en su pelea histórica por el reconocimiento de sus territorios ocupados desde tiempos ancestrales. La deuda del Estado argentino que reconoce “derechos de propiedad” a extranjeros no tiene la misma vara con las comunidades originarias a pesar de las leyes que las respaldan, y que la única propiedad que reconocen es la que está en función del lucro capitalista. La propiedad comunitaria de los pueblos indígenas, que se consideran guardianes de los bienes comunes, como algo que les pertenece colectivamente pero no para el lucro y la destrucción, sino más bien siendo parte y respetando la naturaleza y legado para dejar a las futuras generaciones (la idea de sostenibilidad); no tiene el mismo estatus y es negada aún cuando el propio derecho internacional la reconoce.

Contrariamente al planteo de derogar la Ley de Emergencia Territorial 26.160, que tiene como fin la extranjerización de la tierra para entregar los bienes comunes a terratenientes, magnates y multinacionales de potencias imperialistas, vemos necesaria su prórroga en pos de proteger los derechos conquistados; la efectivización inmediata de la Ley 26.160 y el fin de la deuda histórica del Estado con las comunidades indígenas entregando los títulos comunitarios de tierras.

Como venimos sosteniendo, se vienen expresando fuerzas en las calles y los territorios, donde las comunidades indígenas son parte de la misma, para rechazar la ofensiva de del Gobierno nacional el DNU y la Ley de Bases, que también atacan estos derechos y en nuestra provincia cuentan con el antecedente de la Reforma de la Constitución recientemente aprobada de manera ilegítima e ilegal. En defensa del territorio, del agua y la vida, contra el saqueo de bienes comunes y la extranjerización de las tierras a pedido de terratenientes, magnates como Musk, Benetton o Lewis, y potencias imperialistas como los Estados Unidos, solicitamos la inmediata aprobación de este proyecto.

Asimismo, instamos al debate de medidas de fondo para garantizar no sólo las medidas de emergencia sino también un plan integral de protección del ambiente y los territorios, por lo que proponemos a esta Cámara el impulso de Audiencias informativas donde las voces de todas las comunidades sean escuchadas, tengan o no tengan personería jurídica otorgada.

Por los motivos expuestos, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

